

*Ministerio de Cultura y Educación*

Exp. 25.043/75

BUENOS AIRES, - 3 JUN 1975

VISTO que durante el mes de junio de cada año, varias son las celebraciones que tienden a resaltar la figura del escritor y del libro en cuanto al medio más idóneo para la difusión cultural literaria; y

CONSIDERANDO:

Que el día 11 de cada mes de junio ha sido instituído por la UNESCO como Día Internacional del Libro.

Que, asimismo, cada día 13 del mismo mes ha sido consagrado como Día del Escritor en homenaje a Don Leopoldo Lagones, Poeta de la Patria, y coincidentemente, la semana que precede a dicha fecha se denomina Semana del Escritor o Semana del Libro Argentino.

Que, en tal sentido, se estima procedente resaltar la figura del librero, constituido en vínculo obligado entre autor y lector, en su carácter de vehículo de difusión del libro y factor de orientación.

Que en el calendario lateral no existe una fecha consagrada al librero, no obstante la importancia de la organización distribuidora del libro argentino.

Que nada impide que la semana que culmina con la dedicación al intelectual argentino, comience con la de su vínculo activo con el lector.

Por ello,

M.C.E.

Ministerio de Cultura y Educación

EL MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACION

R E S U E L V E :

- 1º.- Establecer como Día del Librero el primer día hábil de la Semana del Libro Argentino, que culmina el 13 de junio de cada año, consagrado como Día del Escritor.-
- 2º.- La SECRETARIA DE ESTADO DE CULTURA, tendrá a su cargo - anualmente la conmemoración pública de este día, con un acto a realizarse en la Casa Nacional de la Cultura.-
- 3º.- Regístrese, comuníquese y pase a la SECRETARIA DE ESTADO DE CULTURA para su cumplimiento y demás efectos.-

RESOLUCION MINISTERIAL N° 605

OSCAR IVANISSEVICH
MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACION

M.C.E.